



**RAP-CHNU-014/2010**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a treinta de junio del año dos mil diez.

Por recibidos los oficios TEEH-SG-491 /2010, dos mil diez, de fecha 28 veintiocho de junio de dos mil diez, y TEEH-SG-495/2010, de fecha 30 de junio del 2010, dos mil diez ambos suscritos y firmados por el Licenciado SERGIO A. PRIEGO RESÉNDIZ, Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante los cuales, en el primero de los mencionados remite, el recurso de apelación interpuesto por la Coalición “Hidalgo Nos Une” a través de su Representante Propietario RICARDO GOMEZ MORENO, Integrada por los Partidos Acción Nacional, De la Revolución Democrática y Convergencia, así como documentación que consta en acuse de la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, en contra del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 21 veintiuno de junio de dos mil diez, dictado dentro del procedimiento administrativo sancionador electoral bajo el número de expediente IEE/P.A.S.E./19/2010, y el cual ha sido registrado por la Secretaria General de este Tribunal bajo el número de expediente RAP-CHNU-014/2010, y en el segundo de los oficios informa a esta ponencia que el término de tres días para la comparecencia de terceros interesados, dentro del recurso al rubro listado, venció a las 24:00 horas del día veintinueve de junio de año en curso, sin que compareciera tercero interesado alguno, lo que hace constar con la certificación que acompaña al citado oficio.



**RAP-CHNU-014 /2010**

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 109 fracción XII y 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 4 fracción II, 7, 20 fracción III, 56, 57, 58 fracción I, 60, 61 y 62 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** Se admite a trámite el recurso interpuesto.

**CUARTO.-** Se abre a instrucción el presente expediente.

**QUINTO.-** Se tienen por expresados los motivos de inconformidad que hace valer el promovente en su escrito recursal.

**SEXTO.-** Por ofrecidas y admitidas las pruebas consistentes en: las documentales que acompaña a su escrito, la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.



**RAP-CHNU-014 /2010**

**SÉPTIMO.-** Se tiene por recibido el oficio TEEH-SG-495/2010, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, y en virtud de la certificación signada por dicho funcionario en fecha treinta de junio del año dos mil diez, que acompaña al oficio antes citado, y toda vez que no comparecieron, se tienen por precluidos los derechos de los partidos que fueron emplazados para acudir en calidad de terceros interesados.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**NOVENO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ALEJANDRO HABIB NICOLAS, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.